

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000

00001



① AUMENTO DE CAPITAL

② INCREMENTO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES

③ REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.

CUANTIA: \$. 9.920

Di: copias

R.V.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy día
Miercoles once (11) de Marzo del Dos Mil Nueve;
ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario
Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los
señores ① MARCELO IVAN OROZCO GONZÁLEZ y ② IVAN
PATRICIO OROZCO GARZÓN, en sus calidades de Gerente
General y Presidente respectivamente de la compañía
de SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA., conforme
constan de los nombramientos que se adjunta como
habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifique con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Aumento de Capital, Incremento del valor de las Participaciones y Reforma de Estatutos de la compañía SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen los señores MARCELO IVAN OROZCO GONZÁLEZ y IVAN PATRICIO OROZCO GARZÓN, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía de SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA., conforme constan de los nombramientos que se adjunta y debidamente autorizados por la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la misma, celebrada el siete de febrero del dos mil nueve, cuya Acta se anexa como parte integrante de esta Escritura. Los comparecientes es casado el primero y soltero el segundo, ecuatorianos, con domicilios en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno La compañía de Responsabilidad Limitada SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA. se constituyó

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00002

mediante escritura pública celebrada el diez y siete
siete de Abril de mil novecientos noventa y seis
ante el Notario Sexto del cantón Quito Dr. Héctor
Vallejo Espinoza, e inscrita en el Registro
Mercantil el diez y siete de Mayo de mil
novecientos noventa y cinco con el número mil
cuatrocientos diecinueve, conjuntamente con la
resolución aprobatoria de la Superintendencia de
Compañías. (Dos) La compañía de Responsabilidad
Limitada SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA.,
modifico su objeto social mediante escritura
pública celebrada el veinte y nueve de Enero de mil
novecientos noventa y seis ante el Notario Sexto
del cantón Quito Dr. Héctor Vallejo Espinoza, e
inscrita legalmente en el Registro Mercantil. La
Compañía SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA., se
constituyó con un capital de DOS MILLONES DE
SUCRES, cuya conversión dio a OCHENTA DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. TERCERA: Con
los antecedente expuestos los señores MARCELO IVAN
OROZCO GONZÁLEZ y IVAN PATRICIO OROZCO GARZÓN, en
sus calidades de Gerente General y Presidente
respectivamente de la compañía de SYGMUS VIGILANCIA
PRIVADA CÍA. LTDA., en cumplimiento a lo resuelto
por unanimidad en la Junta Universal y
Extraordinaria de socios de la Compañía, llevada a
cabo el siete de febrero del dos mil nueve,
comparecen a suscribir la Escritura Pública de (a)



Aumento de Capital en la suma NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA, que ha sido pagado por los socios en su totalidad mediante aporte en numerario y a prorrata de sus participaciones. Con el aumento realizado el capital social de la compañía asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE NORTEAMÉRICA; (b) Incremento del valor de las participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA cada una; (d) Reforma del Artículo

(c)

Tercero, Sexto de la cláusula segunda y la cláusula tercera, de los Estatutos Sociales de la Compañía. Los mismos que dirán: ARTICULO TERCERO - El objeto social exclusivo de la Compañía es la realización de Actividades Complementarias en: vigilancia-seguridad y la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00003



vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. La compañía para el cumplimiento de su objeto social para las personas que con ella contraten, podrá celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por la ley, para asegurar el pleno desarrollo de su objeto social. ARTICULO

SEXTO.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, mismas que se encuentra suscritas y pagadas, de conformidad con el detalle constante en la cláusula referente a la integración de capital, para lo cual se expedirán los certificados de aportación respectivos con sujeción a la ley vigente. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, no podrán estar representadas por títulos negociables. En los certificados de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden. TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL

CAPITAL.

Nombre del socio	Capital Actual	Aumento de capital	Capital Total	Número de particip.
MARCELO ORZCO S.	74.40	9.220.60	9.300.00	9.300
CEBAR ORZCO S.	0.80	99.20	100.00	100
CEBAR BARZON S.	0.80	99.20	100.00	100
IVAN ORZCO S.	4.00	496.00	500.00	500
Total	80.00	9.920.00	10.000.00	10.000

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los señores

Marcelo Iván Orozco González y Iván Patricio Orozco

Garzón, en la calidad en la que comparecen, bajo

juramento acreditan la real y correcta integración

del aumento de capital, constante en este

instrumento público. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los

otorgantes de la presente Escritura Pública en la

calidad que comparecen, facultan al Dr. Carlos

Villavicencio V., para que solicite a la

Superintendencia de Compañías la aprobación de la

Escritura de Conversión de capital, Aumento de

Capital, y Reforma de Estatutos, como para la

práctica de todas las diligencias necesarias para

su perfeccionamiento con sujeción a la ley de

compañías vigente. ~~Usted~~ Señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo y los

documentos habilitantes referidos en esta minuta y

los que fueren necesarios para la plena validez de

esta escritura. Hasta aquí la minuta que los

comparecientes se ratifican en todo su contenido,

la misma que se encuentra firmada por el Doctor

Carlos Villavicencio, Abogado con matrícula

profesional número Cuatro mil quinientos treinta y

nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para

la celebración de esta escritura pública, se

observaron todos los preceptos legales del caso, y

leída que les fue a los comparecientes por mi el

Notario en todo su contenido, se ratifican y para

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00004



constancia la firman conmigo en unidad de acto
todo lo que también doy fe.

Handwritten signature of Marcelo Ivan Orozco Gonzalez, circled in black.

040048136-2

f) SR. MARCELO IVAN OROZCO GONZÁLEZ

Handwritten signature of Ivan Patricio Orozco Garzón.

171531523-8

f) SR. IVAN PATRICIO OROZCO GARZÓN

Handwritten signature and initials, possibly "W. N. A. S.", located in the lower right area of the document.

A large, stylized handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.

En esta ciudad de Quito, a los siete días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas, en el local de la compañía, se reúnen los siguientes socios: Iván Orozco González, propietario del 93% participaciones de la compañía, César Gonzalo Orozco González, propietario del 1% de participaciones de la compañía, César Oswaldo Garzón Sánchez, propietario del 1% de participaciones de la compañía; y, Iván Patricio Orozco Garzón, propietario del 5% de participaciones de la compañía. Preside la junta el titular señor Iván Patricio Orozco Garzón y actúa como secretario el Gerente General de la Compañía señor Marcelo Iván Orozco González, según lo establecido en los estatutos, procede a tomar lista a los asistentes, y constata el quórum presente, por lo que certifica que se encuentran presentes los socios que representan el 100% del capital social de la compañía. Acto seguido el presidente solicita al secretario que instale la junta general universal y extraordinaria de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por lo que los socios de manera expresa aceptan por unanimidad la celebración de esta junta. Acto seguido se procede a la lectura del orden del día. (1) Autorizar el incremento del valor de las participaciones sociales; (2) Conocer y aprobar el Aumento de Capital de la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante el aporte en numerario de los socios; (3) Conocer y aprobar la reforma del artículo tercero y sexto, de la cláusula segunda y la cláusula tercera de los Estatutos Sociales de la Compañía. Una vez leído el orden del día, los socios lo aprueban unánimemente, por lo que se procede al conocimiento y aprobación del mismo. (1)- Autorizar el incremento del valor de las participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Hace uso la palabra el presidente quien solicita que la junta apruebe el incremento del valor de las participaciones; 2.- Conocer y aprobar el Aumento de Capital de la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante el aporte en numerario de los socios. Toma la palabra nuevamente el presidente de la compañía, quien informa a la junta que, los socios de la compañía han expresado su decisión de incrementar el capital social de la compañía de la suma OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante el aporte en numerario, debiendo en consecuencia emitirse nuevos certificados de aportación. Señala además que el aumento de capital se lo hará manteniendo las proporciones de cada uno en el capital de la compañía, con el objetivo de que en esta junta se materialice dicho aumento de capital. Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad, por lo que acto seguido toma la palabra el señor César Orozco, quien señala que el aumento de capital se lo materializará mediante aporte en numerario, valores que deberán ingresar en su totalidad a la contabilidad de la compañía en los próximos cinco días de celebrada esta junta general. Para mayor abundancia se pide que se elabore el cuadro de integración y que se lo haga constar en esta acta. Puesta a consideración la propuesta es aprobada por unanimidad. Luego se pasa a conocer el siguiente punto del orden del día:

3.- Conocer y aprobar la reforma del artículo tercero, sexto, de la cláusula segunda y la cláusula tercera de los Estatutos Sociales de la Compañía. Toma la palabra el presidente quien señala que es pertinente proceder a realizar la reforma del artículo tercero en su objeto social de conformidad con lo que establece la ley y requerirlo el Ministerio de Defensa, previa a las autorizaciones pertinentes y armonizar el contenido del artículo sexto de la cláusula segunda y cláusula tercera, por lo que sugiere que la Junta General apruebe el siguiente texto que sustituirá al actual, procediendo a continuación a dar lectura a los mismos:

ARTICULO TERCERO.- El objeto social exclusivo de la Compañía es la realización de Actividades Complementarias en: vigilancia- seguridad y la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. La compañía para el cumplimiento de su objeto social para las personas que con ella contraten, podrá celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por la ley, para asegurar el pleno desarrollo de su objeto social.

ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en

diez mil participaciones de un dólar cada una, mismas que se encuentra suscritas y pagadas, de conformidad con el detalle constante en la cláusula referente a la integración de capital, para lo cual se expedirán los certificados de aportación respectivos con sujeción a la ley vigente. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, no podrán estar representadas por títulos negociables. En los certificados de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.

TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL:

Nombre Del socio	Capital Actual	Aumento de capital	Capital Total	Número de partic.
MARCELO OROZCO G.	74.40	9.225.60	9.300.00	9.300
CESAR OROZCO G.	0.80	99.20	100.00	100
CESAR GARZON S.	0.80	99.20	100.00	100
IVAN OROZCO G.	4.00	496.00	500.00	500
Total	80.00	9.920.00	10.000.00	10.000

La junta aprueba por unanimidad los nuevos textos del artículo tercero, sexto de la cláusula segunda y cláusula tercera de los Estatutos Sociales.

La junta General de socios autorizan al Gerente General y Presidente de la Compañía para que otorguen la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital y reforma de estatutos.- Luego de haber resuelto los puntos acordados el señor presidente declara receso para redactar el acta.- a las dieciocho horas treinta minutos se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aceptada, ratificada y aprobada en todas sus partes por unanimidad, para constancia suscriben el acta todos los socios en unidad de acto.


Marcelo Orozco González


César Orozco González

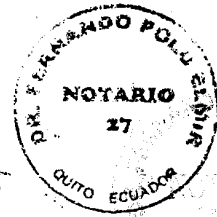

César Garzón Sánchez


Iván P. Orozco Garzón

0.0006

Quito, Octubre 1 del 2008

Señor
IVAN PATRICIO OROZCO GARZON
Presente

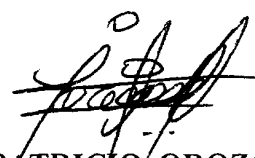


Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía SYGMUS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., en sesión del 1 de Octubre del 2008, por unanimidad procedió a designarle **PRESIDENTE** de la compañía, por el período de CINCO AÑOS, de conformidad a lo que establece el Artículo Vigésimo Sexto, del Estatuto Social, con los deberes y atribuciones determinados en el mismo.

Atentamente,


CESAR OSWALDO GARZON SANCHEZ
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el que he sido designado por la Junta General de Socios de la compañía SYGMUS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., y prometo desempeñarme rigiéndome a lo dispuesto en los estatutos sociales de la compañía y más preceptos Legales. Quito, Octubre 1 del 2008.


IVAN PATRICIO OROZCO GARZON
C.C. 171531523-8

CONSTITUCION : Quito, Abril 17 de 1995
NOTARIA : Sexta, Dr. Héctor Vallejo Espinoza
REGISTRO MERCANTIL : Quito, Mayo 17 de 1995

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2177 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 2 MAR 2009

REGISTRO MERCANTIL



Raúl Gaybar Secaira
Dr. Raúl Gaybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, 11 09



Dr. Fernando Polo Elmir
Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Quito, Octubre 1 del 2008

00007



Señor
MARCELO IVAN OROZCO GONZALEZ
Presente

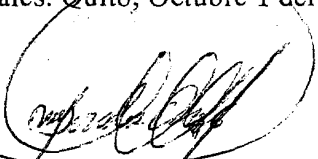
Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía SYGMUS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., en sesión del 1 de Octubre del 2008, por unanimidad procedió a designarle **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de CINCO AÑOS, de conformidad a lo que establece el Artículo Vigésimo Sexto, del Estatuto Social, con los deberes y atribuciones determinados en el mismo, incluyendo la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Atentamente,



CESAR OSWALDO GARZON SANCHEZ
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** para el que he sido designado por la Junta General de Socios de la compañía SYGMUS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., y prometo desempeñarme rigiéndome a lo dispuesto en los estatutos sociales de la compañía y más preceptos Legales. Quito, Octubre 1 del 2008.



MARCELO IVAN OROZCO GONZALEZ
C.C. 0400481362

CONSTITUCION: : Quito, Abril 17 de 1995

NOTARIA : Sexta, Dr. Héctor Vallejo Espinoza

REGISTRO MERCANTIL : Quito, Mayo 17 de 1995

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2178 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 2 MAR 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 1 MAR 2009

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

CITADANIA No. 1715315238-8

OROZCO GARZON IVAN PATRICIO

PICHINCHA / QUITO / SANTA ERISCA

05/10/2008

05/10/2016

PICHINCHA / QUITO

CONJUNTO SURESTE

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

CITADANIA No. 1715315238-8

ESTUDIANTE

OROZCO GARZON IVAN PATRICIO

DEPARTO DEL ROSARIO GARZON

QUITO

05/10/2008

05/10/2016

REN 2083924

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008

032-0126 NÚMERO

1715315238 CÉDULA

OROZCO GARZON IVAN PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

CITADANIA No. 144-0036

OROZCO GONZALEZ MARCELO IVAN

QUITO / QUITO / SANTA ERISCA

05/10/2008

05/10/2016

PICHINCHA / QUITO

CONJUNTO SURESTE

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

CITADANIA No. 144-0036

OROZCO GONZALEZ MARCELO IVAN

QUITO / QUITO / SANTA ERISCA

05/10/2008

05/10/2016

PICHINCHA / QUITO

CONJUNTO SURESTE

84791

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

CITADANIA No. 144-0036

OROZCO GONZALEZ MARCELO IVAN

QUITO / QUITO / SANTA ERISCA

05/10/2008

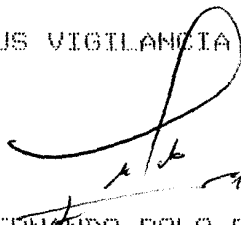
05/10/2016

PICHINCHA / QUITO

CONJUNTO SURESTE

[Handwritten signature]

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a diez y seis de Marzo del Dos Mil Nueve; el AUMENTO DE CAPITAL INCREMENTO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SYGNUS VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.



DR. FERNANDO FOLÓ ELMIR

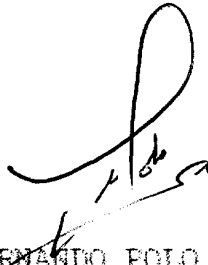


NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00009

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA., de fecha once de marzo del dos mil nueve, la APROBACION, mediante Resolución número cero nueve punto Q punto IJ punto cero cero dos mil doscientos nueve, de fecha dos de junio del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a tres de junio del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

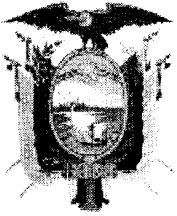
RAZON: Siento por tal que mediante la Resolución No.-09.Q.IJ.002209, dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMOPANÍAS ENCARGADA, el dos de Junio del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías, se resuelve aprobar el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. de SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTADA., en los términos constantes en la escritura que precede y cumpliendo con lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida nota de este particular al margen de la respectiva escritura Matriz de la constitución de la misma, celebrada el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.-

Quito, a 4 de Junio del 2.009

Hector Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





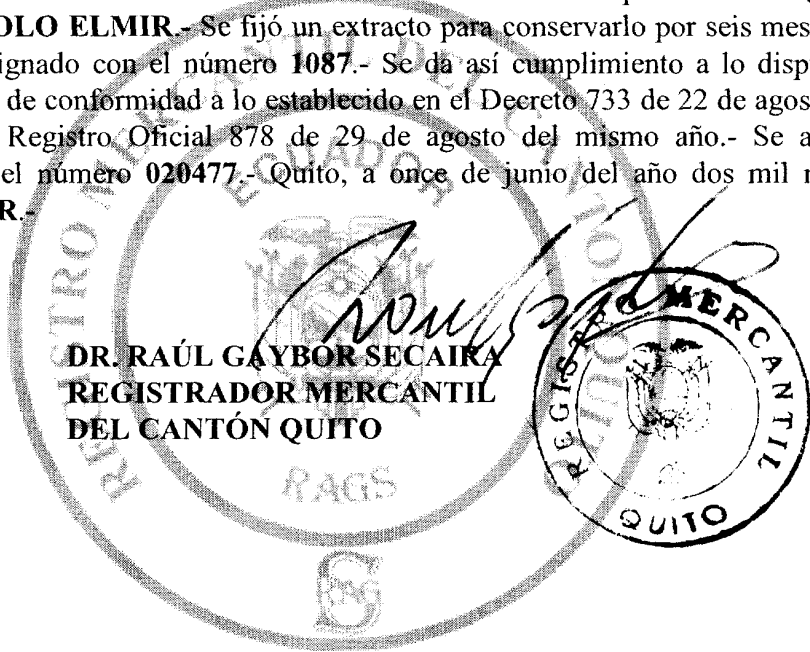
00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 02 de junio de 2.009, bajo los números: **1815** del Registro Mercantil, Tomo **140** y **0059** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **7**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1419** del Registro Mercantil de diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1999 vta., Tomo **126**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA.**", otorgada el once de marzo del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1087**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020477**.- Quito, a once de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

